BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 13 DE MAYO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLIII - N° 89
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 465.....Pág. 1
Resolución N° 437.....Pág. 1

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Resolución N° 218.....Pág. 2

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución N° 24.....Pág. 2

continua en pagina 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 465

Córdoba, 3 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0622-128934/2016, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Instituto Provincial de Educación Técnica N° 251 "GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 2568/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 91 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Técnica N° 251 "GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 365; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 437

Córdoba, 3 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0109-123080/2015, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obra petición en relación con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "HEROES DE MALVINAS" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la correspondiente Tabla de Puntuación por la que se le asigna al mismo el Grupo "C".

Que el servicio educativo mencionado, tiene asignado mediante Resolución Ministerial N° 878/16, el Grupo "B" de bonificación por localización en zona desfavorable, correspondiéndole el veinte por ciento (20 %) a su personal docente y el trece por ciento (13 %) a su personal no docente.

Que con posterioridad las distintas instancias jerárquicas emiten un exhaustivo informe que da cuenta que la situación y las condiciones en el sector donde se encuentra afincado el establecimiento educativo han variado, motivo por el cual se estima procedente modificar el encuadramiento otorgado oportunamente a la citada unidad escolar, debiendo en consecuencia reclasificarla en el Grupo "C" con una bonificación del cuarenta por ciento (40 %) al personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) al personal no docente.

Por ello, los informes producidos, lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II, el Dictamen N° 2219/18 del Área Jurídica de este Ministerio, y lo aconsejado a fs. 46 por la Dirección de General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- RECLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolu-

ción, en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "HEROES DE MALVINAS" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) al personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) al personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 878/16.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

viene de tapa

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 126.....Pág. 4
Resolución N° 127.....Pág. 4
Resolución N° 118.....Pág. 5
Resolución N° 89.....Pág. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 457.....Pág. 6
Resolución N° 455.....Pág. 7
Resolución N° 454.....Pág. 7

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 71487 - Letra:J.....Pág. 8

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 218

Córdoba, 10 de mayo de 2019

VISTO: La Resolución N° 212/2019 de esta Secretaría de Educación, por la que se declaró de Interés Educativo al V Congreso Internacional sobre Problemáticas en Educación y Salud: "Instituciones a la intemperie: prácticas y saberes en tiempos complejos";

Y CONSIDERANDO:

Que con posterioridad, se advierte que se ha deslizado un error material involuntario y excusable, motivo por el cual se estima pertinente la modificación parcial del citado dispositivo legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°. MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 212/2019 de esta Secretaria de Educación por la que se declaró de Interés Educativo al al V Congreso Internacional sobre Problemáticas en Educación y Salud: "Instituciones a la intemperie: prácticas y saberes en tiempos complejos", en las partes,

DONDE DICE: "… interperie…"
DEBE DECIR: "… intemperie…"

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 24

Córdoba, 10 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente Nº 0473-092030/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Título I del Libro III del Decreto Nº 1205/15 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto otorga a esta Secretaría diferentes facultades para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el aludido régimen, con indicación de la fecha en la que deberán comenzar a actuar como tales o bien cesar en tal carácter, así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que conforme con las disposiciones del Artículo 230 inciso a) del citado Decreto, los agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cesarán como tales cuando se encuentren en proceso concursal, a partir de la fecha de la sentencia que declara la apertura del citado proceso, siempre que la apertura del mismo sea posterior a la nominación como agentes.

Que a través de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19 y su modificatoria, ambas de esta Secretaría, se reglamentaron aspectos referidos al funcionamiento del régimen y se nominaron los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado régimen de retención, percepción y/o recaudación, prevé un mecanismo de revisión continua de los sujetos involucrados así como de su funcionamiento, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sectores involucrados.

Que, en función de los análisis efectuados por la Dirección General

de Rentas, se han identificado agentes de retención y/o percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentran en procesos concursales a la fecha de la presente resolución.

Que en tal sentido, corresponde disponer la baja de dichos agentes de las nóminas de agentes de retención y percepción correspondientes.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota Nº 16/2019 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 204/2019,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

Artículo 1° MODIFICAR el ANEXO I de las Resoluciones N° 29/2015 y sus modificatorias y N° 1/2019 y su modificatoria, ambas de esta Secretaría, según se indica a continuación:

Dar de baja:

Agente de Retención:	**N° CUIT**
SUPER UNO SA	30-69294233-3
ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S R L	30-53625919-4
TARJETA GRUPAR SA	30-71075045-5
DROGUERIA ARGENTINA S.A.	30-53449612-1
GRUPO PILAR SOCIEDAD ANONIMA	30-70762831-2

Artículo 2° MODIFICAR el ANEXO I de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19 y su modificatoria, ambas de esta Secretaría, según se indica a continuación:

Dar de baja:

Agente de Retención:	**N° CUIT**
PLASCAR ARGENTINA S.A.	30-66318237-0
COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS ECOLOGICOS SA	30-68575489-0
ROVI S.A.	30-70457852-7
HIJOS DE EGIDIO BENEDETTI S.R.L	30-56434545-4

Artículo 3° MODIFICAR el ANEXO II – C) Sector Combustibles de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19 y su modificatoria, según se indica a continuación:

Dar de baja:

Agente de Percepción – Sector Combustibles	**N° CUIT**
SUPER UNO S.A.	30-69294233-3

Artículo 4° MODIFICAR el ANEXO II – F) Sector Laboratorios de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19 y su modificatoria, según se indica a continuación:

Dar de baja:

Agente de Percepción – Sector Laboratorios	**N° CUIT**
DROGUERIA ARGENTINA S.A.	30-53449612-1

Artículo 5° MODIFICAR el ANEXO II – F) Sector Laboratorios de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19 y su modificatoria, según se indica a continuación:

Dar de baja:

Agente de Percepción – Sector Laboratorios	**N° CUIT**
ROUX OCEFA S.A.	30-50069053-0

Artículo 6° MODIFICAR el ANEXO II –L) Sector Productos Alimenticios de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19 y su modificatoria, según se indica a continuación:

Dar de baja:

Agente de Percepción – Sector Productos Alimenticios	**N° CUIT**
3 ARROYOS S.A	30-59446549-7
GRUPO PILAR S.A.	30-70762831-2
SUPER UNO S.A.	30-69294233-3

Artículo 7° MODIFICAR el ANEXO II – U) Sector Franquicias de las Resoluciones N° 29/15 y sus modificatorias y N° 1/19 y su modificatoria, según se indica a continuación:

Dar de baja:

Agente de Percepción – Sector Franquicias	**N° CUIT**
DOMENICO S.R.L. (ex A'GUSTINO CUEROS SRL)	33-71058511-9

Artículo 8° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 9° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y las bajas de los agentes de retención y/o percepción tendrán efectos conforme se indica a continuación:

a) Las agentes de retención que se dan de baja por el artículo 1° de la presente resolución, deberán dejar de actuar como tales a partir del 15 de mayo del 2019 inclusive.

b) Las bajas de los agentes de retención dispuestas por el artículo 2° de la presente norma, tendrán efectos a partir de las fechas que, para cada caso, se indica a continuación:

Agente de retención	**Fecha**
PLASCAR ARGENTINA S.A.	27/06/2018
COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS ECOLOGICOS SA	20/12/2018
ROVI S.A.	01/03/2019
HIJOS DE EGIDIO BENEDETTI S.R.L	07/03/2017

c) Los agentes de percepción que se dan de baja por los artículos 3, 4, 6 y 7 cesarán como tales a partir del 15 de mayo de 2019.

d) La baja del agente de percepción prevista por el artículo 5 precedente tendrá efectos a partir del 31 de diciembre de 2016.

Artículo 10 PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 126

Córdoba, 09 de mayo de 2019

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Ministerial Nº 176 de fecha 24 de mayo de 2018, por la cual se aprobó y autorizó la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Finanzas referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, SITO EN CALLE RIVERA INDARTE N° 650 DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Y CONSIDERANDO:

Que según constancia obrante en autos, el referido instrumento legal ha sido publicado en el Boletín Oficial con fecha 30 de mayo de 2018.

Que posteriormente, la Dirección de Infraestructura y Descentralización del Ministerio de Finanzas dispone la "baja del proceso administrativo" y el Área Contrataciones del citado Ministerio, previo a ordenar el archivo de las presentes actuaciones, las devuelve para conocimiento de este Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Que obra Dictamen Nº 142/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de las constancias obrantes en autos no surge la existencia de acto administrativo alguno que diera inicio al procedimiento de selección –Subasta Electrónica Obras Públicas- contemplado en el Artículo 3º del Pliego Particular de Condiciones obrante en estas actuaciones, por lo que atento razones de oportunidad, mérito y conveniencia analizadas por el Ministerio de Finanzas, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 176/2018.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 142/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Ministerial Nº 176 de fecha 24 de mayo de 2018, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 127

Córdoba, 09 de mayo de 2019

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la extensión del contrato de concesión de la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.).

Y CONSIDERANDO

Que consta en estas actuaciones la modificación del contrato de concesión de la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.), celebrado con Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.) y aprobado por Decreto N° 1598/97, permitiendo la "extensión de la concesión por un plazo de hasta veinte (20) años, a contar desde la fecha del instrumento legal que así lo autorice, cuando motivos debidamente fundados así lo aconsejen", conforme las previsiones del Decreto N°342/2019.

Que en el referido Decreto N°342/2019, art. 2do., se instruye a este Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento a evaluar los motivos económico-financieros que justifiquen la necesidad de extender el contrato de concesión.

Que los informes técnicos que lucen agregados en autos por los organismos competentes respecto al análisis de la necesidad de modificación del contrato de concesión de la Red de Accesos a Córdoba, el Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.S.E.P.), la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CASISA) y la Secretaria de Financiamiento, se expiden sobre la conveniencia en dar curso favorable a la modificación de contrato propiciada.

Que el señor Secretario de Financiamiento acompaña informe técnico pormenorizado, profundizando y actualizando lo ya descripto en similares obrantes en el expediente. A saber, la mayoría accionaria que detenta el Gobierno de la Provincia de Córdoba en la sociedad anónima concesionaria, la importancia transgeneracional y para el desarrollo económico provincial de las obras viales llevadas a cabo y las que en un futuro se ejecuten en el marco de la concesión, la necesidad de planificación financiera a largo plazo para el tipo de inversiones de que se trata y el nulo endeudamiento financiero que posee la concesionaria.

Que en especial, a partir del análisis de la volatilidad en los rendimientos de los activos financieros Argentinos como subsoberanos, se hace hincapié en la necesidad de contar con instrumentos financieros y legales diseñados para "poder aprovechar las ventanas de mercado cuando se presentan".

Que las obras de infraestructura que resultan objeto del contrato de concesión de la R.A.C. descriptas en los informes técnicos respectivos, requieren del diseño y desarrollo de estructuras de financiamientos acordes y coherentes con la estructura de inversión que se produce en el largo plazo.

Que por lo expuesto, con menos de 5 años de vigencia para la concesión de la R.A.C. existente, no resulta posible estructurar mecanismos de financiamientos que permitan cubrir la norma financiera de equilibrio para inversiones de esta naturaleza.

Que obra Dictamen Nº 173/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que con sustento en el Decreto No. 342/19 expresa que el titular de la cartera ha sido facultado por el Poder Ejecutivo en caso de estimarse conveniente y oportuno, al dictado del acto administrativo que disponga la extensión del contrato de concesión de la Red de Accesos a Córdoba a la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.) por el plazo de veinte (20) años a contabilizar desde de la publicación del instrumento que así lo disponga.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 173/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la extensión del contrato de concesión de la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C.), celebrado con Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.) y aprobado por Decreto N° 1598/97 y su modificatorio 342/2019 en los términos de su cláusula 4.2, a contar desde la fecha del presente instrumento, por el plazo de veinte (20) años, estableciéndose

en consecuencia su vencimiento y finalización el 13 de Mayo del año 2039.

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE a la Dirección Nacional de Vialidad la extensión del contrato de concesión dispuesta, a tenor de lo previsto por el art.14 del Anexo I al Decreto N° 1840/1993.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese conocimiento al Poder Ejecutivo de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 118

Córdoba, 09 de mayo de 2019

VISTO: este expediente mediante el cual el señor Secretario de Arquitectura y la Directora General de Administración de este Ministerio propician se disponga la incorporación al Programa 506-011 de la obra nominada en la planilla obrante en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley Nº 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Arquitectura insta el presente pedido a los fines de incorporar en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario - Año 2019, la obra que describe como: "Reparación y Pintura del Espejo de Agua del Centro Cívico del Bicentenario – Barrio General Paz – Córdoba – Capital", atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para dicho año, la misma no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario, solicitando además que la obra de que se trata sea afectada presupuestariamente en forma total en el corriente año, en razón del plazo de ejecución.

Que la Directora General de Administración de este Ministerio expresa que dicha obra deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2019, en el Programa "506-011 Edificios de la Administración Pública" y adjunta Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos.

Que obra Dictamen N° 156/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 9086 y artículo 2º del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 156/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2019 - Programa "506-011 Edificios de la Administración Pública" de la obra nominada y detallada en autos que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO:

Resolución N° 89

Córdoba, 17 de abril de 2019

VISTO: este expediente en el que se gestiona la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Ingeniero Civil Raúl Emiliano ARRASCAETE (D.N.I. Nº 18.176.696), para realizar proyectos de trabajo en el marco del Plan Estratégico de Obra Pública que está llevando a cabo la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documental que acredita la formación académica, antecedentes laborales y proyecto de trabajo del citado profesional.

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, resulta necesario que el Ingeniero Civil ARRASCAETE realice las tareas que se detallan en estas actuaciones y que fueron oportunamente descriptas por el señor Vocal del Directorio de la citada Dirección y por la Jefatura de Departamento Obras de la misma.

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 51 del Decreto Nº 1791/2015, ratificado por Ley Nº 10337, mediante Decreto N° 211 de fecha 28 de febrero de 2019 se autorizó la prórroga de las vinculaciones bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros, desde su vencimiento y hasta el 29 de febrero de 2020, con las personas mencionadas en su Anexo I, entre las que se encuentra el profesional citado precedentemente, nominado bajo el Número de Orden 174.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido Nº 2019/000160, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen Nº 136/2019, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente, de acuerdo con las previsiones del artículo 10 - inciso "b", punto 3 y artículo 11 in fine de la Ley Nº 10155 y su Decreto Reglamentario, en razón de ser atendida con recursos afectados y conforme autorización dispuesta por Decreto Nº 211/2019, puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones, plazos y forma de pago establecidos en el mismo.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N°136/2019, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Ingeniero Civil Raúl Emiliano ARRASCAETE (D.N.I. Nº 18.176.696), autorizada por Decreto N° 211 de fecha 28 de febrero de 2019, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, descriptas en las presentes actuaciones, en las condiciones, plazos y forma de pago estipuladas en dicho Decreto, por la suma total de Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil ($ 624.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil ($ 624.000,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2019/000160, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 - Programa 504-007 - Partida 3.05.99.00 - Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C ..... $ 520.000,00
Presupuesto Futuro Año 2020 ……. $ 104.000,00

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 457

Córdoba, 07 de mayo de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la ejecución de la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 11 - Tramo: Puente sobre Río Saladillo – Wenceslao Escalante – Prog. 3,50 a Laborde y en Ruta Provincial N° 3 – Tramo: Río Saladillo - Wenceslao Escalante - Prog. 17,50 a Justiniano Posse", a cargo de la Municipalidad de Wenceslao Escalante.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, eleva para su aprobación el Certificado N° 06 Parcial por el mes de Enero de 2019, el cual solicita se considere como Certificado Final y por un importe de $ 38.500,00.

Que el Departamento I Administración y Personal informa que el monto total de Contrato es de $ 520.000,00; que los Certificados N° 01 Parcial por Octubre/17 al Certificado N° 06 Parcial por Enero/19, suman un total de $ 430.500,00, arrojando un saldo de $ 89.500,00 que fue desafectado mediante su respectivo Ajuste Orden de Compra N° 2017/001423.01.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 402/19 que luce en autos, señala que es de importancia traer a colación la existencia del Dictamen N° 197 de fecha 20 de Mayo de 2008, de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura (ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos), por el cual se considera a esta Dirección Provincial de Vialidad como órgano competente en razón de la materia, para la aprobación de las Actas de Recepción en los contratos de obras públicas, aprobación de los Certificados Finales y devolución del Fondo de Reparo. Que concluye expresando el mencionado Departamento Asesor que, por todo lo expuesto y documentación acompañada, correspondería a la Superioridad conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, aprobar la documentación elevada por el Departamento I Conservación de Pavimentos y Departamento I Administración y Personal.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Certificado N° 06 Parcial por el mes de Enero de 2019, y por un importe de Pesos TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($ 38.500,00), correspondiente a la Obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 11 - Tramo: Puente sobre Río Saladillo – Wenceslao Escalante – Prog. 3,50 a Laborde y en Ruta Provincial N° 3 – Tramo: Río Saladillo - Wenceslao Escalante - Prog. 17,50 a Justiniano Posse", a cargo de la Municipalidad de Wenceslao Escalante.-

Art. 2°.- Considerar el Certificado antes mencionado, como Certificado Final de Obra.-

Art. 3°.- Protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 455

Córdoba, 07 de mayo de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la ejecución de la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial A-179 – Tramo: Puente sobre Río Tercero – Ballesteros", a cargo de la Municipalidad de Ballesteros Sud.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, eleva para su aprobación el Certificado N° 11 Final por el mes de Noviembre de 2018 de $ 2.000,00. Que el Departamento I Administración y Personal informa que el monto total del Contrato es de $ 309.200,00; arrojando una diferencia en el monto de contrato de $ 800,00 que fue desafectado mediante su respectivo Ajuste Orden de Compra N° 2015/000238.01 al cierre del Ejercicio 2018.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 378/19 que luce en autos, señala que así las cosas, conforme todo lo expuesto puede la Superioridad dictar Resolución, aprobando el Acta de Replanteo Final, en el marco de lo dispuesto por la entonces Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura Dictamen N° 197/08. Que concluye expresando el mencionado Departamento Asesor que, por todo lo expuesto y documentación acompañada, no tiene objeción jurídica alguna que formular. Razón por la cual estima que, de compartir el criterio sustentado, correspondería a la Superioridad conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, proceder en el marco del presente pronunciamiento, aprobando la documentación elevada por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Certificado N° 11 Final por el mes deNoviembre de 2018 de Pesos DOS MIL ($ 2.000,00), correspondiente a la Obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial A-179 – Tramo: Puente sobre Río Tercero – Ballesteros", a cargo de la Municipalidad de Ballesteros Sud.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 454

Córdoba, 07 de mayo de 2019

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la ejecución de la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 28 – Tramo: Ruta Nacional N° 38 – Cabalango", a cargo de la Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, en informe obrante en autos, eleva para su aprobación el Certificado N° 07 Parcial por el mes de Noviembre de 2018, el cual solicita se considere como Certificado Final y por un importe de $ 31.540,00.

Que el Departamento I Administración y Personal informa que el monto total de Contrato es de $ 230.000,00; que los Certificados N° 01 Parcial por Octubre/17 al Certificado N° 07 Parcial por Noviembre/18, suman un total de $ 227.600,00, arrojando un saldo de $ 2.400,00 que fue negativizado mediante su respectivo Ajuste Orden de Compra N° 2017/001526.01.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 390/19 que luce en autos, señala que así las cosas, conforme todo lo expuesto puede la Superioridad dictar Resolución, aprobando el Acta de Replanteo de fs. 59, en el marco de lo dispuesto por la entonces Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura Dictamen N° 197/08.

Que concluye expresando el mencionado Departamento Asesor que, por todo lo expuesto y documentación acompañada, no tiene objeción jurídica alguna que formular. Razón por la cual estima que, de compartir el criterio sustentado, correspondería a la Superioridad conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, proceder en el marco del presente pronunciamiento, aprobando la documentación elevada por los Departamentos I Conservación de Pavimentos y Departamento I Administración y Personal.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Certificado N° 07 Parcial por el mes de Noviembre de 2018 y por un importe de Pesos TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA ($ 31.540,00), correspondiente a la Obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 28 – Tramo: Ruta Nacional N° 38 – Cabalango", a cargo de la Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago.-

Art. 2°.- Considerar el Certificado antes mencionado, como Certificado Final de Obra.- Art. 3°.- Protocolícese comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA / DR. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL DIRECTORIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD CÓRDOBA

CIUDADANO DIGITAL

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 71487 - Letra:J

Córdoba, 02 de mayo de 2019.

VISTO el Expediente Nº: 0182-037229/2019, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública Nº: 6/2019 para la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESORAS EN DEPENDENCIAS POLICIALES, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO INNOVACIÓN TECNOLOGICA DE ESTA REPARTICIÓN".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley Nº: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto Nº: 305/2014 modificado por el Decreto Nº: 969/2018 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el art. 39 de la Ley Nº 10.592.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E

1 APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública Nº: 6/2019 destinada a la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA IMPRESORAS EN DEPENDENCIAS POLICIALES, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO INNOVACIÓN TECNOLOGICA DE ESTA REPARTICIÓN", hasta la suma total estimada de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA ($ 3.199.230), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley Nº: 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 09 (Útiles de Escritorio, Enseñanza e Insumos Informáticos), Subparcial 02 (Insumos Informáticos), hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA ($ 3.199.230) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley Nº: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba